



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Diseño curricular Educación Secundaria Agraria

Visto el EX-2018-29222412-GDEBA-SDCADDGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, otorgan un marco regulatorio a la formulación de las políticas educativas para los Niveles y Modalidades;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 85, establece que deben preverse mecanismos para la revisión periódica de los diseños curriculares;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 106, establece que la Dirección General de Cultura y Educación prescribirá la enseñanza de contenidos educativos, social y científicamente pertinentes, mediante Diseños Curriculares y documentos de desarrollo curricular para cada Nivel y para las Modalidades que corresponda, los cuales deberán ser revisados periódicamente;

Que la mencionada Ley establece como una de las funciones de la Educación Técnico Profesional aportar propuestas curriculares para la formación de Técnicos medios en las áreas Agropecuaria, Minería, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio – económico regional, provincial y nacional, articulado con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región;

Que el artículo 8° de la Ley de Educación Provincial establece: “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, garantiza el acceso de todos los habitantes a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”;

Que la Resolución N° 5040/08 establece que la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria conforman alternativas de educación obligatoria, con siete años de duración, y constituyen unidades pedagógicas y organizativas comprendidas por una formación común y una orientada, de carácter diversificado, que responden a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que la Resolución N° 15/07 del CFE determina el marco de referencia que caracteriza la titulación de Técnico en Producción Agropecuaria de nivel secundario;

Que las Resoluciones N° 47/08, 229/14, 341/18 del CFE aprueba los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria;

Que la Resolución N° 343/18 del CFE aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para educación digital, programación y robótica;

Que la Educación Técnico Profesional en el Nivel Secundario promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales, favoreciendo el asociativismo, el trabajo autogestivo, la interacción responsable con el medio ambiente;

Que por Resolución N° 88/09 la Dirección General de Cultura y Educación aprueba la Fundamentación General del Ciclo Básico de la Educación Agraria y de la Educación Técnica;

Que por Resolución N° 3828/09 la Dirección General de Cultura y Educación aprueba la Fundamentación General del Ciclo Superior de la Educación Agraria;

Que por Resolución N° 1115/09 la Dirección General de Cultura y Educación aprueba la fundamentación filosófica y pedagógica de la pedagogía de la alternancia y la adecuación organizativa de la estructura curricular del Ciclo Básico para los Centros Educativos para la Producción Total;

Que la Resolución N° 875/10 de Dirección General de Cultura y Educación aprueba la adecuación organizativa de la estructura curricular del Ciclo Superior para los Centros Educativos para la Producción Total;

Que sobre la base de la normativa antes mencionada y de la Política Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación se ha elaborado el diseño curricular de la Educación Secundaria Agraria;

Que la Resolución RESFC-2018-2936-GDEBA-DGCYE determina que a partir del Ciclo Lectivo 2021 los egresados de la Educación Secundaria Agraria que hayan acreditado los siete años de la modalidad recibirán una única titulación como Técnico en Producción Agropecuaria con la Orientación elegida por la Institución titulante;

Que los Diseños Curriculares se rigen por los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación y los que emanan de la Ley Provincial de Educación;

Que durante el año 2018, se implementaron acciones tendientes a identificar fortalezas y debilidades en la organización y abordaje de los contenidos curriculares de la Modalidad;

Que estas acciones incluyeron asistencias técnicas, encuentros de trabajo con Inspectores, Directores y Docentes y operativos de evaluación; la información allí relevada se constituyó en un eje fundamental que orientó la toma de decisiones para la revisión y actualización del diseño curricular;

Que en lo referente a duración en años y carga horaria es equivalente con lo determinado por las Resoluciones N° 88/09 y 3828/09 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Agraria asegurarán esta transición, favoreciendo estrategias pedagógicas de contextualización curricular, de apropiación de saberes y capacidades, sin afectar la trayectoria de los alumnos involucrados;

Que la implementación de la presente se realizará en forma gradual y progresiva, a partir del ciclo lectivo 2019;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado en las acciones previstas en la implementación de la presente, se garantiza que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución N° 88/09 en lo relativo al Formación Técnico Específica referido a la Educación Secundaria Agraria.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Anexo 3 de la Resolución N° 3828/09 en lo relativo al campo de la Formación Técnico Específica referido a la Educación Secundaria Agraria.

ARTÍCULO 3°. Determinar que en el Ciclo Superior de la Educación Secundaria Agraria la Formación General y Científico Tecnológica continuará siendo la establecida en el Anexo 3 de la Resolución N° 3828/09 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el documento IF-2018-31820498-GDEBA-DPETPDGCYE “Organización Institucional y Curricular de la Educación Secundaria Técnica y Agraria”, que consta de veinticuatro (24) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo IF 2018-31808643-GDEBA-DEADGCYE “Cambios para la Educación Secundaria Agraria” que contempla fundamentación y contenidos transversales, que consta de nueve (9) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo IF-2018-29942534-GDEBA-DEADGCYE “Tecnatura en Producción Agropecuaria, Estructura Curricular y Contenidos de la Formación Técnico Específica”, que consta de ochenta y tres (83) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Anexo IF-2018-29942706-GDEBA-DEADGCYE “Tecnatura en Agroservicios, Estructura Curricular y Contenidos de la Formación Técnico Específica”, que consta de setenta y un (71) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo IF-2018-29942871-GDEBA-DEADGCYE “Tecnatura en Agroindustria” Estructura Curricular y Contenidos de la Formación Técnico Específica, que consta de setenta y dos (72) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el Diseño Curricular aprobado en la presente será de implementación gradual y progresiva en las Escuelas de Educación Secundaria Agraria de la provincia de Buenos Aires, implementándose a partir del Ciclo Lectivo 2019 en el 1er año del Ciclo Básico.

ARTÍCULO 10°. Establecer que a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente

involucrado en las acciones previstas en la presente norma, se garantiza que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688; en el mismo sentido, los cambios en las denominaciones de las materias no afectarán la continuidad de los docentes que vienen desempeñándose actualmente.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 12°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación; al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a las Direcciones de Nivel y Modalidad de Gestión Estatal; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativa, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a la Dirección de Inspección General; a todas las Jefaturas de Región y por su intermedio a todas las Jefaturas Distritales e instituciones educativas; a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires -SINBA-. Cumplido, archivar.